

ORDENANZA NÚMERO 33

REGULADORA DE TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBUSES URBANOS.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/ 1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de transporte de viajeros en autobuses urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, y la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

ARTÍCULO 2º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes utilicen el servicio de autobuses urbanos, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- CUANTIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

1º.- Tarifa Normal.

Por cada viaje (IVA incluido) 0.75 €.

2º.- Tarifa bonificada

a) Pensionistas y niños(hasta 12 años): Bono con derecho a 10 viajes(IVA incluido)..4,00 €.

b) Estudiante: Bono con derecho a 10 viajes.....(IVA incluido).. 5,00 €.

c) Adulto: Bono con derecho a 10 viajes.....(IVA incluido).. 6,00 €.

d) Bono con derecho a 30 viajes..... (Derogado)

3º Tarifa Especial de servicios especiales

Por cada viaje..... (Derogado)

ARTÍCULO 4º.- DEVENGO.

1.- El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado en el apartado 2 del artículo anterior, mediante la entrada al autobús.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar al autobús.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Septiembre de 1.998 (B.O.P. 26-11-98)

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2.000 (B.O.P. de 8/01/2.001 y B.O.J.A. de 15/03/2.001).

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2.004 (B.O.P. de 02-02-05 y B.O.J.A. de 22/04/05).

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2.006 (B.O.P. de 02-05-07 y B.O.J.A. de 30/01/07).

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de mayo de 2.016 (B.O.P. de 15-06-2016) (BOP 30-01-2017).

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.